

MORALEJA

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Tasa por Prestación del servicio de Grúa para retirada de Vehículos

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 5 de febrero de 2015, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITOS HABILITADOS AL EFECTO, Y POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS**, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

Se modifican los art. 4 y 5 de la ordenanza reguladora que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 4.

La cuota tributaria se corresponderá con las siguientes tarifas, que no son excluyentes entre si:

Retirada de vehículos de la vía pública:

Por retirada de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.....	40,00 €
Por retirada de vehículos de hasta 1.500 kg de peso.....	50,00 €
Por retirada de vehículos de más de 1.500 kg de peso.....	120,00 €
Por salida de grúa sin recogida.....	40,00 €

Por depósito de vehículos:

Por almacenaje de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.....	6,00 €/ día
Por almacenaje de vehículos de hasta 1.500 kg de peso.....	12,00 €/día
Por almacenaje de vehículos de más de 1.500 kg de peso.....	30,00 €/día

DEVENGO

Artículo 5

La obligación de contribuir nace:

Por la retirada de vehículos a partir del momento en que se inicie el levantamiento del vehículo.

Por la salida de grúa sin recogida, a partir del momento en que el agente solicite los servicios de la grúa.

Por el depósito en los locales municipales, desde el día siguiente al que el vehículo tenga entrada en dichos depósitos.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja a 30 de marzo de 2015.

EL ALCALDE,

Pedro Caselles medina

2150